

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Aragón, de 29 de junio de 2016, sobre las declaraciones de actividades y las modificaciones de sus declaraciones de actividades presentadas por varios diputados.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, vista la propuesta elevada por la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados, de la misma fecha, tras el examen de las modificaciones de sus declaraciones de actividades presentadas por los diputados del G.P. Popular don Miguel Ángel Lafuente Belmonte, doña María Ángeles Orós Lorente, doña María José Ferrando Lafuente, doña Dolores Serrat Moré, doña María del Mar Vaquero Perriáñez, don Fernando Ledesma Gelas, don Ricardo Oliván Bellosta, doña Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, don Ramón Celma Escuín, don Fernando Jesús Galve Juan, doña Ana Marín Pérez, doña Carmen María Susín Gabarre, don Antonio Suárez Oriz y don Roberto Bermúdez de Castro Mur, y por la Diputada del G.P. Socialista doña Isabel García Muñoz, así como de las declaraciones de actividades presentadas por los diputados don Enrique Pueyo García, que tomó posesión del cargo de Diputado ante el Pleno de la Cámara el día 28 de enero de 2016, en sustitución de doña Begoña Nasarre Oliva; don Miguel Ángel Navarro Vicente, que tomó posesión del cargo de Diputado ante el Pleno de la Cámara el día 6 de abril de 2016, en sustitución de doña María Carmen Pobo Sánchez, y doña Deseada Pescador Salueña, que tomó posesión del cargo de Diputada ante el Pleno de la Cámara el día 5 de mayo del presente año, en sustitución de don José Luis Juste Aznar, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento de las Cortes de Aragón y en los artículos 5 a 5 quáter de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, LECA), ha acordado lo siguiente:

Primero.- Que don Miguel Ángel Lafuente Belmonte, doña María Ángeles Orós Lorente, doña María José Ferrando Lafuente, doña Dolores Serrat Moré, doña María del Mar Vaquero Perriáñez, don Fernando Ledesma Gelas, don Ricardo Oliván Bellosta, doña Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, don Ramón Celma Escuín, don Fernando Jesús Galve Juan, doña Ana Marín Pérez, doña Carmen María Susín Gabarre y don Antonio Suárez Oriz no incurrir en incompatibilidad por el desempeño de funciones y ejercicio de responsabilidades de especial dedicación en el Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, con percepción por dichas actividades de dietas

por asistencias (en el caso del Sr. Lafuente Belmonte) o de indemnización (en los demás casos).

Segundo.- Que **don Roberto Bermúdez de Castro Mur** no incurre en causa de incompatibilidad por el desempeño del cargo de Consejero de ARAMÓN, S.A. (con renuncia expresa a dietas), al no tener esta sociedad la consideración de empresa pública -aunque sí participada por el Gobierno de Aragón-, siempre que, en el ejercicio de este cargo, no realice actividades prohibidas expresamente por el artículo 5 ter), apartado 2, de la LECA, ni se menoscabe el régimen de dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias.

Que tampoco incurre en causa de incompatibilidad por el desempeño de funciones y ejercicio de responsabilidades de especial dedicación en el Grupo Parlamentario Popular, con percepción por dichas actividades de indemnización.

Tercero.- Conceder autorización a **don Ramón Celma Escuín** para impartir cursos de formación, de manera esporádica, con percepción de la correspondiente retribución -que no podrá tener carácter fijo y periódico-, siempre que esta actividad se realice con carácter esporádico; que no implique la realización de actividades prohibidas expresamente por el apartado 2 del artículo 5 ter, especialmente, las relativas a la contratación con el sector público estatal, autonómico o local; que para su ejercicio no invoque ni haga uso de la condición de Diputado de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Cámara, y que no menoscabe el régimen de dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias.

Cuarto.- Conceder autorización a **doña Rosa Plantagenet-Whyte Pérez** para desempeñar el cargo de presidenta de la Asociación «Seniors en Red», sin percibir remuneración por el desempeño del mismo, con las siguientes limitaciones: no podrá incurrir en las actividades descritas en el apartado 2 del artículo 5 ter de la LECA, ni invocar o hacer uso de la condición de parlamentaria en el ejercicio de este cargo -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Cámara-, que no podrá interferir en la dedicación exclusiva a la actividad parlamentaria como Diputada de las Cortes de Aragón.

Quinto.- Que **don Enrique Pueyo García** no incurre en incompatibilidad por el ejercicio de los cargos de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y Vicepresidente de la Comarca de Sobrarbe, sin retribución, siempre que su ejercicio no menoscabe el régimen de dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias.

Que tampoco incurre en causa de incompatibilidad por la posesión de un 10% de participación en la sociedad CONTURISMO, S.L., que tiene contrato con el Gobierno de Aragón, y de un 25% de participación en la sociedad HERMANOS PUEYO, S.C; un 16,66% en la sociedad PUEYO, S.C., y un 33,33% en la sociedad DISCSOBRARBE, S.L., sociedades que no tienen contratación con administraciones públicas, al tratarse de mera administración del patrimonio familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 ter, apartado 3,a) de la LECA.

Conceder autorización a don Enrique Pueyo García para ejercer la actividad de administrador de las sociedades a las que se refiere el apartado anterior, sin remuneración de ninguna de ellas, siempre que no realice actividades prohibidas expresamente en el apartado 2 artículo 5 ter de la LECA, especialmente las relativas a la contratación con el sector público estatal, autonómico o local; que no invoque ni haga uso de la condición de Diputado en su ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Cámara, y que la actividad autorizada no menoscabe el régimen de dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias.

Sexto.- Conceder autorización a **don Miguel Ángel Navarro Vicente** para realizar la actividad de agricultura y ganadería de ovino extensiva en fincas de su propiedad, gestionando negocio familiar, siempre que no realice actividades prohibidas expresamente en el apartado 2 del mencionado artículo 5 ter de la LECA, especialmente, las relativas a la contratación con el sector público estatal, autonómico o local; que no invoque ni haga uso de la condición de Diputado en su ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Cámara, y que la actividad autorizada no menoscabe el régimen de dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias.

Séptimo.- Que **doña Isabel García Muñoz** no incurre en incompatibilidad por su condición de miembro de la Junta General de la sociedad municipal "Sociedad Desarrollo de Muel, S.L.U.", al establecer los Estatutos de esta Sociedad que *«los miembros del Pleno de la Corporación asumirán las funciones de Junta General»*. No obstante, en el ejercicio de este cargo no podrá realizar actividades expresamente prohibidas en el apartado 2 del artículo 5 ter de la LECA; invocar ni hacer uso de la condición de Diputada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Cámara, ni menoscabar el régimen de dedicación exclusiva a las tareas parlamentarias.

Octavo.- Que **doña Deseada Pescador Salueña** no incurre en causa alguna de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Diputada de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2016.



El Presidente de las Cortes de Aragón
ANTONIO COSCULLUELA BERGUA

La Secretaria Primera
JULIA VICENTE LAPUENTE